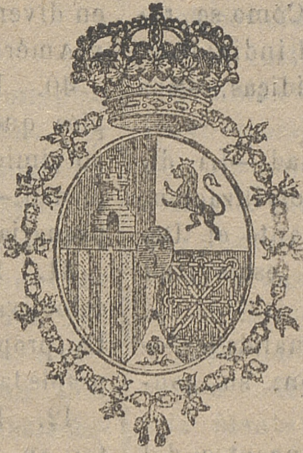


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce a las catorce.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1912.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, cese en el cargo interino de Presidente de Mi Consejo de Ministros, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Diego Arias de Miranda*.

Se atiende a las especiales circunstancias que concurren en D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Presiden-

te del Congreso de los Diputados, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Diego Arias de Miranda*.

#### REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios opositores al Cuerpo de Aspitantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, menores de veintitrés años, en solicitud de que se les permita practicar los ejercicios de oposicion á dicho Cuerpo, y considerando que el artículo 83 de la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial requiere la citada edad para ser incluido en el Cuerpo de Aspirantes, pero no para tomar parte en las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los reclamantes, disponiendo que no se considere requisito indispensable para realizar los ejercicios de oposicion el de haber cumplido la edad de veintitrés años.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1912.—*Arias de Miranda*.

Señor Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la razonada exposicion elevada á este Centro por la Cámara oficial de Comercio é industria de Cádiz, en solicitud de que se determine el lugar que corresponda á dichas Corporaciones en los actos públicos y recepciones oficiales:

Considerando que siendo las Cámaras de Comercio verdaderas Corporaciones oficiales dependientes de este Ministerio deben tener representacion en dichos actos y señalado el lugar que les corresponde:

Considerando que el artículo 6.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1856 estableció que todas las Corporaciones oficiales sean recibidas á Corte, y que en los actos públicos ocupen lugar antes y separadamente de los empleados públicos:

Considerando que al fijar la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 15 de Enero de 1908, el orden que ha de guardarse en las recepciones generales se asigna al Ministerio de Fomento, Centros y Corporaciones que de él dependen inmediatamente después del de Instrucción Pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cámaras oficiales de Comercio é Industria tanto en las recepciones oficiales como en cualesquiera otros actos

públicos tengan señalado el puesto correspondiente á continuación de los Centros y Corporaciones dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, y antes de los empleados públicos, y asimismo que se dé publicidad oficial á esta soberana disposicion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1912.—*Villanueva*.—Ilmo. señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 15 de Noviembre de 1912.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### PROGRAMAS

por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo jurídico Militar.

#### DERECHO COMUM

#### I

#### NOCIONES DE DERECHO NATURAL.

1. Etimología y significacion estricta de la palabra «derecho». ¿Es sinónima de la voz latina «jus»?—Concepto vulgar del Derecho.—Concepto filosófico del Derecho natural.

2. La filosofía del Derecho ¿es la ciencia del Derecho natural?—Generacion de la idea del Derecho.

3. Definición de la Justicia.—¿Se diferencia del Derecho?—

Relaciones entre el derecho natural y el positivo.—Concepto de la equidad.

4. El Derecho natural, según la legislación romana.—El Derecho natural, según las partidas.—Relaciones entre la Religión, la Moral y el Derecho.—Sus respectivas esferas.

5. Concepto del Derecho, según la escuela teológica.—Teorías del Rdo. P. Tapparelli.

6. Principios fundamentales de la escuela histórica.—Influencia de la doctrina de Montesquieu en los estudios jurídicos.

7. Exposición de las teorías de J. J. Rousseau.

8. Escuela utilitaria.—Teorías de J. Bentham.

9. Escuelas racionalista de Kant.—Principios proclamados por el mismo y por Fichte.

10. Concepto del Derecho por Schelling y Hegel.

11. Influencia de la filosofía krausista en España.—Principios fundamentales proclamados por Krause.—Concepto del Derecho, según Ahrens.

12. Escuelas socialistas y comunistas, Fourier—Saint-Simón; sus principales teorías.

13. Socialismo del Estado.—Cómo se practica y qué concepto del Derecho presupone.

14. Elementos originarios del Derecho.—Sujeto; objeto; relación entre el sujeto y el objeto; relación entre el sujeto activo y pasivo.

15. Los animales ¿son capaces de Derechos?—Concepto y alcance de la protección que las leyes les otorgan.

16. Derechos primarios ú originarios. Derechos secundarios ó adquiridos.—Colisión de Derechos.—Principios que regula su prelación.

17. Los derechos primarios ¿son inalienables ó imprescriptibles?—¿Cabe condicionarlos?

18. Derecho á la vida.—Conceptos moral y jurídico del suicidio.—Derecho de defensa.

19. La dignidad y el honor: su concepto.—Derecho á conservarlos y defenderlos.

20. El duelo, bajo el aspecto jurídico. Movimiento contemporáneo antiduelista. ¿Puede justificarse el duelo?

21. Derecho á la libertad.—Libertad moral, libertad social y libertad política.

22. De la igualdad ante el Derecho.—¿Es absoluta ó condicional?

23. De la asociabilidad.—Derecho de asociación.—Cómo se relaciona con la libertad individual.

24. Personas jurídicas.—Sus clases y diferencias.

25. La Humanidad.—La diferencia de raza y de civilización, ¿entraña diferencias ante el Derecho natural?—La esclavitud ante el Derecho.

26. De las nacionalidades.—La nación y la región: su concepto; sus relaciones.

27. El Estado: conceptos del mismo; fin ó fines que ha de llenar.

28. Concepto individualista del Estado.—Teoría de M. de Molinari.—El anarquismo científico.

29. Del poder público.—Sus caracteres esenciales.—En qué órdenes y con qué independencia de funciones se ejerce.

30. El Gobierno.—Su significación y su representación en el Estado.

31. El nihilismo.—Fines que persigue. ¿Qué representa con relación al Estado y al poder público?

32. Origen de la Asociación internacional de Trabajadores.—Carlos Marx.—Principales Congresos celebrados por aquella Asociación.—Excepciones surgidas entre sus afiliados.

33. El sindicalismo.—Su fuerza, su tendencia, sus últimas recientes manifestaciones.

34. El antimilitarismo.—Es esencialmente contrario á la existencia del Ejército?—Reviste los mismos caracteres y persigue iguales fines en todos los países?

35. Concepto de la Patria.—Su relación con el Estado.—La existencia de diversas nacionalidades en un Estado ¿es contraria á la existencia de la Patria única?

36. La familia, por Derecho natural. Organización y régimen de la familia, según el Derecho romano.—Personalidad y derechos del parter familias en la sociedad romana.

37. La familia moderna. Relaciones entre los miembros que la constituyen.—Facultades y deberes del cabeza de familia, según el Derecho natural.

38. Concepto del matrimonio, por Derecho natural.—Relaciones entre los cónyuges y entre éstos y los hijos.

39. Del divorcio: sus clases.—Razones en pro del divorcio perfecto: inconvenientes que ofre-

ce.—Resultados de su admisión en diversos Estados de Europa y América.

40. La propiedad.—Principios que han regulado el desenvolvimiento histórico de la propiedad.—Tránsito de la propiedad pecuaria á la territorial.

41. Propiedad individual y colectiva en la Edad antigua.—La propiedad en la India.—La propiedad en Egipto.

42. De la propiedad en Esparta; en Atenas; en Roma.—El colectivismo agrario en la Edad antigua.

43. Concepto del derecho de propiedad.—Teoría de la ocupación como fundamento de ese derecho.

44. Teorías de la convención y de la ley, como fundamento del derecho de propiedad.—Principales mantenedores de estas teorías.

45. Teoría que proclama el trabajo como fundamento del derecho de propiedad.

46. Propiedad de la tierra.—Propiedad de sus frutos.—Diversas teorías sobre las mismas.

47. Propiedad intelectual, literaria y artística.—Naturaleza y extensión de estos derechos.

48. Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—¿Es atentatoria al derecho de propiedad?

49. La transmisión de la propiedad por herencia ¿es conforme al derecho natural?

50. Premios y recompensas por acciones meritorias.—Principios que deben regular su concesión.—Derecho de castigar.—A quién incumbe.—¿Es ilimitado?  
(Se continuará)

en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 13 de Noviembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.  
NUM. 3.120.  
Sección provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Torrescárcel, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 4 al 10 de los corrientes no han satisfecho sus deudas, quedan incursos

Relación que se cita

Nombres de los deudores ó sus causahabientes	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS	
	Día	Mes	Año	Principal ó intereses	TOTAL
1 Juan Alonso Vargas.	...	...	...	67'60	70'98
2 Ciriaco Torres.	...	...	...	41'60	43'68
Totales.				109'20	114'66

Num. 3.137.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CIRCULAR.

Habiéndose recibido ya en esta Administracion de Contribuciones los recibos de Territorial y edificios y solares correspondientes al próximo año de 1913, por medio de los cuales ha de realizarse el cobro de la contribucion relativa á ambos conceptos, lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia para que al tiempo de presentar en esta dependencia los oportunos repartimientos, puedan recoger los de cada pueblo, á cuyo fin, acompañarán nota detallada del número de cada clase que sean necesarios y autorizacion al Agente ó persona que en nombre del Ayuntamiento ha de recogerlos.

Valladolid 14 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalamberri*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 3.156.

## Barruelo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Barruelo á 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Alvaro Salgado*.—El Secretario, *Genuino Morán*.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Boecillo  
Marzales  
San Vicente del Pa acio  
Villaverde de Medina  
Y por el término de diez días en el Ayuntamiento de  
Valdenebro

Num. 3.155.

## Carpio.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana y listas cobratorias de los mismos, para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirán las que se presenten.

Carpio 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Sotero Rodriguez*.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Olmos de Esgueva

Num. 3.143.

## Ceinos de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial, por rústica pecuaria y urbana, y la matrícula para el próximo año de 1913, de este distrito municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los dos primeros y diez el último, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ceinos 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Jacinto Ortiz*.

Núm. 3.134.

## Medina del Campo.

Extracto de acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Octubre último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 4.—Preside el Alcalde Don Juan Molón Mier.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el expresado mes.

Se aprobó un acta de subasta de venta de varios lotes de terreno para edificar.

Se acordó imponer el recargo municipal del cincuenta por ciento, sobre las cuotas del Tesoro, en el padrón de Carruajes de

lujo para el año próximo, y el tres por ciento en la Contribucion Industrial.

También se acordó ofrecer el apoyo moral y material de la Corporacion municipal, á fin de evitar los perjuicios y trastornos que puedan acarrear con motivo de la anunciada huelga general de ferroviarios.

Igualmente se acordó que se subarrienden dos prados situados á la fuente del Gacho, y se levantó la sesion.

Día 9.—Preside el Alcalde señor Molón Mier.

Quedó enterada la Corporacion de haberse recibido, aprobada por la Superioridad, el acta de subasta para el aprovechamiento del fruto del pino piñonero del monte de «Las Navas»

En virtud de una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Valladolid, se acordó renunciar á la autorizacion concedida á este Municipio, por la Ley de 1.º de Junio de 1894, para vender en subasta pública los montes titulados «El Alto», «Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes á los Propios del mismo, con la condicion de que en el plazo de tres años se venda todo lo que en el vuelo de tales montes haya de algun valor comercial, para que se proceda inmediatamente, en consonancia con la Real orden aprobatoria del plan vigente, á la repoblacion de los mismos.

Se acordó que se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la oportuna concesion para celebrar en esta villa las subastas que en los sucesivos se verifiquen, de los aprovechamientos de los montes radicantes en Pozal de Gallinas, y que pertenecen á este Municipio.

Se concedieron trece plazas gratuitas de primera enseñanza en el Colegio municipal de San Antolin á otros tantos alumnos pobres de esta villa.

Fué acordado que hasta que se realicen las obras necesarias en el Matadero municipal, se autorice el sacrificio de cerdos en los domicilios respectivos de sus dueños.

Hicieronse algunos ruegos y se levantó la sesion.

Día 16.—Preside el Alcalde señor Molón Mier.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

En vista de una comunicacion

del Sr. Comandante militar de esta Plaza, se acordó que por la Comision de Administracion y Hacienda se emita informe respecto á designacion de local para establecer en esta villa una Escuela militar.

Se concedieron licencias para edificar una casa en la calle Nueva y para realizar obras de reforma en otra de la calle del Costado del Hospital.

Se acordó comprar carbón para la calefaccion de la Casa Consistorial, y despues de hacerse un ruego y una denuncia por un señor Concejal, se levantó la sesion.

Día 25.—Presidió el señor Alcalde D. Juan Molón.

Se acordó adquirir un libro con destino á la Seccion de nacimientos del Registro Civil.

Fué acordado que la Comision Forestal de este Municipio asista el día 18 de Noviembre próximo á presenciarse, en Pozal de Gallinas, la subasta de 16.830 pinos del monte «El Alto».

Se concedió licencia para revocar la fachada de una casa en la calle del Arrabal de Avila.

Paso á informe de la Comision de Hacienda, para que por ésta se oiga á los representantes de las Sociedades Obreras, un escrito de las mismas pidiendo que se estudie el medio de abolir totalmente el impuesto de Consumos de esta villa.

Se acordó que por la Comision de Mercados se propongan los medios oportunos para evitar la adulteracion de cereales.

Hicieronse algunos ruegos y se levantó la sesion.

Día 30.—Preside el Alcalde D. Juan Molón Mier.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Noviembre.

Se acordó ceder en venta un lote de terreno para edificar en la calle Nueva.

Pasó á informe de la Comision de Hacienda una comunicacion de la Cruz Roja de esta villa, solicitando una subvencion anual.

Quedaron provistas siete plazas vacantes de alumnos pobres de primera enseñanza para el Colegio municipal de San Antolin.

Con la reforma de una condicion en el pliego para el arriendo durante el próximo año de 1913, del arbitrio municipal de «Puestos públicos», fué aprobado el mismo, así como los pliegos de condiciones, para el propio año,

de los arbitrios de «Pesas y medidas», de «Saca y lía», del servicio de la «Limpieza pública» y del aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del río Zapardiel.

Dióse cuenta del proyecto del Presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de Hacienda y dictaminado favorablemente por el señor Regidor Síndico para el próximo año de 1913; y después de discutirse varias partidas del mismo, así en ingresos como en gastos, estableciéndose algunas modificaciones, se acordó por unanimidad que se anunciase al público por quince días, según previene la ley Municipal, y transcurrido que sea el plazo, con las reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Medina del Campo á 9 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Millan Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión.—Medina del Campo á 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Molon.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria de este día, acordando su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 13 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Millan Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Molon.

Núm. 3.152.

**Olmos de Esgueva.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los

años 1906 y 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término y á los efectos que se determinan en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Olmos de Esgueva á 13 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Villán.—El Secretario, Julio Calvo.

Núm. 3.163.

**Palazuelo de Vedija.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Palazuelo de Vedija á 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Angel Bueno.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 3.159.

**Santa Eufemia.**

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal con fecha 28 de Octubre, por unanimidad acordó, como medio para cubrir á la Hacienda el encabuzamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Santa Eufemia 13 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Santos.—El Secretario, Francisco Pequeño.

Núm. 3.160.

**Santa Eufemia.**

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes contra el mismo, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eufemia á 13 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Santos.—El Secretario, Francisco Pequeño.

Núm. 3.154.

**Velascálvaro.**

Terminado el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velascálvaro 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bernardino Rodríguez.

Núm. 3.162.

**Velascálvaro.**

Don Bernardino Rodríguez Jimenez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Velascálvaro.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del año actual, del repartimiento general de utilida-

des, tendrá lugar los días veintidós y veintinueve del corriente mes desde la hora de las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde en el local de esta Casa Consistorial, á cargo del recaudador nombrado Don Hilario Díez.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para que llegue á general conocimiento de los hacendados forasteros para que durante dicho plazo paguen sus cuotas; pues transcurrido dicho plazo se procederá efectivamente.

Velascálvaro 13 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bernardino Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 3.153.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción del partido en resolución de esta fecha dictada en el sumario que instruye sobre robo de un matón, ha acordado se cite en forma á Don Juan Pardo Fernandez, primo de Villacid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por el delito antes expresado.

Y para que le sirva de citación en forma y se inserte en el «Boletín oficial» expido la presente cédula que firmo en Villalón á 14 de Noviembre de 1912.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Serra.

Núm. 3.119.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados.	Domicilio si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayera	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados y ante qué Juez ó Tribunal.
Doroteo de Pedro.	Valladolid, calle de la Olma 24.	Comparecer á un juicio oral como testigo.	Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, en esta fecha, en causa sobre homicidio por imprudencia temeraria, contra Julian Morán.	El día 4 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad.
Mariano Orduña.	Valladolid, calle de Atocha 3.	Idem	Idem	Idem

Valladolid 5 de Noviembre de 1912.—P. El Secretario, Clemente Vicente.